



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°138-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°015-2022-CO-PEPPAT-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°224-2021-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, respecto a que se convoque al Gerente General Regional, a fin de que informe de manera documentada y detallada, el estado de la elaboración de los documentos de gestión (TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL



Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Al respecto el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita que el asesor técnico del Consejo Regional de Lima, Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°224-2021-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, respecto a que se convoque al Gerente General Regional, a fin de que informe de manera documentada y detallada, el estado de la elaboración de los documentos de gestión (Texto Único de Procedimiento Administrativo), presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

A) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2021-CR/GRL EN LA CUAL SE SOLICITA LA PRESENTACION PRESENTEN PROYECTOS DE ORDENANZAS REGIONALES Y/O MODIFICATORIAS DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN COMO: TUPA, MOF, ROF, CAP

- 1.1. Mediante la Carta N°18-2021.GRL/CRL,VRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, que el Consejo Regional pueda discutir y/o aprobar que el ejecutivo del Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales presenten en el plazo de 60 días calendarios los proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Modificatorias de los Instrumentos de Gestión como: TUPA, MOF, ROF, CAP adecuado a las actuales circunstancias, así como de sus reglamentos de acuerdo a las especialidades para que pase a las Comisiones Ordinarias respectivas, para ser evaluadas antes de su aprobación.
- 1.2. El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, algunas gerencias regionales y direcciones regionales de la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, no están actuando de acuerdo a las nuevas modificaciones de las normas, además que en algunos casos estas normativas se encuentran desactualizadas, en ese sentido, no se estarían cumpliendo a cabalidad con sus funciones.
- 1.3. Tras esta experiencia los plenos del consejo regional de lima aprueban solicitar al Gobernación del Gobierno Regional de Lima, a que las gerencias regionales y direcciones regionales en el plazo de 60 días calendarios presenten proyectos de Ordenanzas Regionales





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL

yo Modificatorias de los Instrumentos de Gestión como: TUPA, MOF, ROF, CAP adecuado a las actuales circunstancias, así como de sus reglamentos de acuerdo a las especialidades.

B) SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DEL GOBIERNO REGIONAL N° 104-2021-CR/GRL POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



1.4. Mediante el **Informe N° 1049-2021-GRL/SGRAJ** de acuerdo a la revisión de actuados esta instancia concluye que el Consejo Regional de Lima se encuentra facultado para aprobar mediante Ordenanza Regional los instrumentos de gestión como el TUPA, ROF, CAP del Gobierno Regional de Lima amparado en el DS N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del estado y la resolución de la Secretaría Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la directiva N° 001-2018-PCM/SGP "Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado". No incluyéndose el MOF por lo establecido en el mencionado informe técnico.

1.5. Mediante la Carta N°18-2021.GRL/CRL,VRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, que el Consejo Regional pueda discutir y/o aprobar que el ejecutivo del Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales presenten en el plazo de 60 días calendarios los proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Modificatorias de los Instrumentos de Gestión como: TUPA, MOF, ROF, CAP adecuado a las actuales circunstancias, así como de sus reglamentos de acuerdo a las especialidades para que pase a las Comisiones Ordinarias respectivas, para ser evaluadas antes de su aprobación.

1.6. El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, algunas gerencias regionales y direcciones regionales de la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, no están actuando de acuerdo a las nuevas modificaciones de las normas, además que en algunos casos estas normativas se encuentran desactualizadas, en ese sentido, no se estarían cumpliendo a cabalidad con sus funciones.

1.7. Tras esta experiencia los plenos del consejo regional de lima aprueban solicitar al Gobernación del Gobierno Regional de Lima, a que las gerencias regionales y direcciones regionales en el plazo de 60 días calendarios presenten proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Modificatorias de los Instrumentos de Gestión como: TUPA, MOF, ROF, CAP adecuado a las actuales circunstancias, así como de sus reglamentos de acuerdo a las especialidades.

C) SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DEL GOBIERNO REGIONAL N° 104-2021-CR/GRL POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1.8. Mediante el **Informe N° 1049-2021-GRL/SGRAJ** de acuerdo a la revisión de actuados esta instancia concluye que el Consejo Regional de Lima se encuentra facultado para aprobar



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL



mediante Ordenanza Regional los instrumentos de gestión como el TUPA, ROF, CAP del Gobierno Regional de Lima amparado en el DS N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del estado y la resolución de la Secretaría Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la directiva N° 001-2018-PCM/SGP "Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado". No incluyéndose el MOF por lo establecido en el mencionado informe técnico.

1.9. Mediante el resumen ejecutivo del estado situacional de los documentos de gestión institucional del Gobierno regional de Lima se evidencia lo siguiente:

✓ Estado de gestión de actualización y modificación del TUPA

- Se llevó a cabo la implementación del Sistema Único de Trámites-SUT, que considera el texto único de procedimientos administrativos - TUPA
- Se implementaron las fases de expediente inicial y expediente regular del SUT
- Se ha registrado los procedimientos administrativos en el SUT a través de la plataforma virtual del SUT y del portal institucional del Gobierno regional de Lima
- Se llevaban registrados un total de 525 procedimientos administrativos contenido en el TUPA vigente en el sistema único de trámites (SUT), adecuando el TUPA del Gobierno Regional de Lima al nuevo formato TUPA y cuya publicación se encuentra en I web institucional.
- Entre otros

✓ Propuesta de actualización y modificación del texto único de procedimiento administrativo

- Eliminación y actualización de los procedimientos administrativos del texto único de procedimiento administrativos TUPA
- Incorporación de procedimientos administrativos estandarizados en cinco sectores, agricultura, educación, trabajo, transporte y acceso a la información pública
- Actualización de normativa, requisitos y de actualización de costos de los procedimientos administrativos
- Gestión virtual y menos burocrática del uso y modificación del TUPA a nivel del Gobierno Regional de Lima

✓ Normativa Legal

1.10. Mediante el **Informe N° 347-2021-GRL/GRPPAT/OP** se remiten las recomendaciones a las unidades orgánicas de alcance del TUPA; la verificación e informe técnico de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA vigente de cada unidad orgánica responsable y determinen los procedimientos que se requieran:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL



Eliminación: por normatividad caducada e inaplicable; por funciones sobre las que no tengan competencia; por duplicidad; por estar incluido dentro de los procedimientos administrativos; por simplificación administrativa; entre otras casuísticas para proceder a gestionar la baja a dichos procedimientos administrativos mediante decreto regional antes de la aprobación del expediente regular.

Modificación: por simplificación administrativa; por fusión de procedimientos administrativos; por inclusión de nuevos procedimientos; por cambio de denominación; entre otras casuísticas para poder proceder a revisar anexo 1 y anexo 2, que deberá proponer cada unidad orgánica a cargo de los procedimientos administrativos que requieran modificación.

Vigencia: para aquellos procedimientos administrativos que requieran seguir siendo considerados en el expediente regular del TUPA del Gobierno regional de Lima.

- 1.11. Mediante el **Informe N° 107-2021-GRL/GRPPAT/OP/FMPH** se emite el costeo de procedimientos administrativos estandarizados del TUPA-SUT del Gobierno regional de Lima y otras acciones necesarias, en la cual se consolidó en el siguiente resumen:

SECTORES	CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS PUBLICADOS	CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS INCORPORADOS AL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Acceso a la Información Pública	1.00	1.00
Sector Producción	35.00	35.00
Sector Educación	5.00	5.00
Sector Trabajo	9.00	9.00
Sector Forestal	10.00	8.00
Sector Transportes	44.00	40.00
TOTAL	104.00	98.00

- 1.12. Mediante el **Informe N° 474-2021-GRL/GRPPAT/OP** en el cual emite la propuesta de actualización y modificación del TUPA pone en conocimiento lo siguiente:

- El Sistema Único de trámite - SUT; aprobado con decreto legislativo N° 1203 es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del texto único de procedimientos administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria formulados por las entidades de la administración pública.
- La propuesta de actualización y modificación del Texto único de procedimientos administrativos TUPA del pliego del gobierno regional de Lima, registrado en el Sistema Único de Trámites - SUT cuenta con 632 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad. A



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL

razón de la incorporación de 173 procedimientos administrativos estandarizados y eliminación de 89 procedimientos administrativos vigentes, como resultado del proceso de simplificación administrativa y modernización institucional.



- La Oficina de Planeamiento solicita se gestione la aprobación de la Ordenanza regional por el Consejo regional de Lima, de la propuesta de actualización y modificación del texto único de procedimientos administrativos – TUPA del Gobierno regional de Lima, asimismo se adjunta los requisitos para su aprobación.

1.13. Mediante Informe N° 1793-2021-GRL/SGRAJ la Subgerencia de Asesoría Jurídica que, de conformidad con las opiniones emitidas por los órganos técnicos correspondientes, resulta favorable la propuesta de ordenanza regional que "Actualiza y modifica el texto único de procedimientos administrativos - TUPA del Gobierno regional de Lima, siendo esta de competencia regional y encontrándose conforme con la normatividad de la materia.

D) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 224-2021-CR/GRL EN LA QUE SE DERIVA A LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CUENTA GENERAL, EL PEDIDO VERBAL DEL SR. JUAN ROSALINO REYES YSLA, RESPECTO A QUE SE CONVOQUE AL GERENTE GENERAL REGIONAL, A FIN DE QUE INFORME DE MANERA DOCUMENTADA Y DETALLADA, EL ESTADO DE LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN



1.14. La Abg. Aurea García Laos en su condición de Secretaria General Regional, señala que, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-CR/GRL, la secretaria general ha solicitado a las Gerencias, Sub Gerencias y Direcciones Regionales, informen de manera detallada y documentada los estados del procedimiento de actualización con aprobación o modificación de los instrumentos de gestión TUPA, ROF, MOF y CAP, así como de sus reglamentos de sus especialidades. Al respecto la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1049-2021, señala que el Consejo Regional de Lima se encuentra facultado aprobar mediante Ordenanza Regional los instrumentos de gestión ROF, TUPA Y CAP del Gobierno Regional de Lima, no incluyendo el MOF señalándose al respecto que SERVIR mediante informe técnico ha dejado establecido que sobre la formulación de manual de puestos no es posible modificar el MOF aplicando la Directiva 001-INAP-DNR, en tal sentido esos instrumentos de gestión se encuentran vigentes, en tanto no se apruebe el manual de perfil de puestos, en ese sentido las entidades no cuentan con base legal para la modificación del MOF.

1.15. El Jefe de la Oficina de planeamiento toma la palabra e informa respecto al TUPA, se viene implementando un nuevo sistema el Sistema Único de Trámite - SUT, que considera dentro de ello al TUPA, en ese sentido se tendría un TUPA virtual donde el usuario tendría mayor conocimiento al respecto, se tiene una base del Gobierno Regional de Lima, donde se han registrado 525 procedimientos administrativos, además se han incorporado 98 procesos administrativos estandarizados en 5 sectores, acceso a la información pública, producción,



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL

educación, trabajo y promoción del empleo, forestal y fauna silvestre, transportes y energía y minas; además se ha propuesto la eliminación de 95 proyectos administrativos comprendidos en el TUPA vigente como resultado de un proceso vigente de simplificación administrativa. En el nuevo sistema del SUT los costos por procedimientos saldrán en el mismo sistema virtual, y a la fecha ya se encuentra en el proceso final de gestión de aprobación y verificación, y se solicitará la opinión legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación del Consejo Regional.



E) SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL EN LA QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1.16. Mediante el Oficio N° 0363-2021-GRL/GOB se derivan los actuados de la propuesta de ordenanza Regional que actualiza y modifica el texto único de procedimiento administrativo - TUPA del Gobierno regional de Lima siendo esta de competencia regional y encontrándose conforme con la normatividad de la materia.

1.17. De acuerdo al marco legal es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Mediante el decreto Legislativo N° 1203 con fecha 23 de setiembre de 2015 se crea el Sistema Único de trámite
- Mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM con fecha 23 de marzo de 2018 se aprueba el Reglamento del SUT (DL N° 1203)
- Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP con fecha 19 de mayo de 2018 establece condiciones mínimas y plazos para la implementación y uso progresivo del SUT
- Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2018-PCM-SGP con fecha 19 de mayo de 2018 se aprueba el Manual del SUT
- Mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP con fecha 27 de noviembre de 2018 se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA

1.18. De acuerdo a la implementación de la metodología del Sistema único de trámite se presenta de la siguiente manera:

El proceso de implementación: "Metodología SUT"

623 PAE Registrados vigentes
Informe N°092-2021-GRPAT
Resolución Gerencial Regional
N°091-2020-GRUGOR

98 PAE Incorporados
Informe N°197-2021-GRPPATOP



Exp. Carga Inicial

• Se realiza una vez.
• Recoge la información esencial del TUPA vigente.
• No requiere Sustento Técnico-Legal.
• No requiere sustento de costos, los datos se registran directamente.

Exp. Regular

• Se realiza para elaborar un TUPA y cada vez que la Entidad necesita Incorporar, simplificar o eliminar PAE y SES.
• Requiere Sustento Técnico-Legal.
• Requiere sustento de costos.

Exp. Finalizado

• No requiere el registro de información.
• Es cuando el Expediente Regular queda finalizado.
• Es el expediente vigente de la Entidad y fue elaborado y concluido en el SUT.
• El expediente, en este estado, no permite modificar la información

Fuente: Imagen otorgada por especialista de la OP del Gobierno regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de abril de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°224-2021-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, respecto a que se convoque al Gerente General Regional, a fin de que informe de manera documentada y detallada, el estado de la elaboración de los documentos de gestión (Texto Único de Procedimiento Administrativo), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización y modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del Gobierno Regional de Lima, que incorpora 173 nuevos procedimientos administrativos estandarizados y elimina 97 procedimientos administrativos vigentes, conforme al anexo que forman parte de la Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, realizar los trámites necesarios para actualizar los costos de procedimientos administrativos, debiendo coordinarse además con las unidades de organización respectivas para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
COMISIÓN ORDINARIA
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL